

Diario DPI Suplemento Salud -27.07.2015

Trasplantes de Médula Ósea y el Sistema de Salud

Por Viviana Bonpland

Me parece importante difundir una noticia de rigurosa actualidad, como lo es la conferencia de prensa llevada a cabo a fines del año pasado en la sede del Ministerio de Salud de la Nación por el entonces Secretario de Salud Comunitaria -hoy Ministro de Salud de la Nación- Dr. Daniel Gollan, quien manifestó su deseo de llevar a conocimiento de la comunidad la tarea que llevan a cabo los efectores públicos y privados del sistema de salud en todo el país cuando atienden los procesos trasplantológicos de médula ósea con total eficacia y a un costo en ocasiones quince o veinte veces menor de aquél al que lo hacen efectores de países extranjeros. Se aclara que en los establecimientos públicos de nuestro país la atención es siempre gratuita.

Lo expuesto por el funcionario nacional reviste una gran importancia ante la existencia de sentencias judiciales recaídas en amparos de diferentes fueros que ordenan llevar a cabo las intervenciones señaladas en países del exterior, so color del logro de un mejor resultado.

Tales decisiones son adoptadas en la mayor parte de los casos ante la urgencia de la situación dada, con el único respaldo técnico del certificado expedido por el médico tratante del enfermo.

Si bien no desconocemos lo relativo a la perentoria necesidad de actuar con rapidez dadas las circunstancias concretas de los casos donde la salud de una persona está en riesgo, no es menor la importancia que amerita el ahorro de fondos que puedan usarse para otros fines –incluso de índole sanitaria- si no hay mengua del bien jurídico individual tutelado que es la salud del individuo destinatario del pronunciamiento judicial concreto de que se trate.

El razonamiento de los jueces al dictar sentencia debería considerar además, el hecho verificado de que la concesión generosa de beneficios individuales en el campo de la atención de la salud –por vía judicial- sin tenerse en cuenta las posibilidades de universalización de tales medidas, no lleva necesariamente a paliar las desigualdades, sino que más bien parecería que tiende a exacerbarlas.

Debería tenerse en cuenta además en todos los casos, lo expuesto por el Dr. Gollan en el sentido de que pueden cubrirse en los efectores de nuestro país todo tipo de eventualidades médicas que pudieran presentarse, en relación a los procedimientos trasplantológicos de médula ósea.

Esta aseveración hecha por los funcionarios de máxima jerarquía de la Cartera Nacional, luego publicada en la Revista Argentina Salud. Época 2. Año 5 N° 32 febrero-marzo 2015 (publicación oficial del Ministerio de Salud de la Nación) debería tomarse como “evidencia científica” a la hora de adoptar decisiones vinculadas a los trasplantes pedidos en las acciones de amparo incoadas.

Tómese esta publicación como una colaboración para la concreción de un sistema de salud a nivel nacional más efectivo y coordinado.

Si los derechos fundamentales tienen como señala Corti¹, en cuanto a su concreción, un ciclo vital; siendo la etapa judicial la última y meramente eventual, ya que el resguardo de los derechos debería concretarse en forma espontánea en una etapa anterior, por medio de acciones positivas llevadas a cabo por el Estado que realicen efectivamente el derecho en cuestión, entonces los jueces no debieran aislarse en el modo de tomar sus decisiones, sin desconocerse que ellos realizan la justicia del caso concreto, debiendo tomar en cuenta aspectos de justicia distributiva y de equidad al adoptar sus decisiones.

¹ Corti Horacio Guillermo, “Derecho Constitucional Presupuestario” 2° edición. Buenos Aires. Editorial Abeledo Perrot 2011. 1056 págs.